

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE FUNDANET Y LA MIGRACIÓN DE DATOS HISTÓRICOS PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC-nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 28 de octubre de 2019, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a SEMICROL S.L. (en adelante, SEMICROL) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los trabajos de evolución y desarrollo de las funcionalidades de sistemas de información para la gestión de organización existentes sobre Fundanet y la migración de datos históricos para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC-nanoGUNE.

En dicho contexto, se constató, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato de los servicios de mantenimiento en cuestión sólo podía encomendarse a un empresario determinado, siendo este SEMICROL.

Siendo así, se tramitó el procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a SEMICROL.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, se recibió la proposición de SEMICROL.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos recogidos en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la unidad técnica de nanoGUNE ha propuesto adjudicar a SEMICROL el contrato de los servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado Fund@net para nanoGUNE.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a SEMICROL el contrato de los los trabajos de evolución y desarrollo de fundanet y la migración de datos históricos para nanoGUNE y conforme al siguiente precio:



- Precio ofertado:
 - 324.792 euros (IVA excluido).
 - 68.206,32 euros (IVA, cuando corresponda).
 - 392.998,32 euros (IVA incluido).

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a SEMICROL.

Tercero.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha indicado que aplica a sus trabajadores es el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio: 99001355011983)

Contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación de la presente resolución al licitador; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Donostia/San Sebastián, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Donostia / San Sebastián, a 9 de diciembre de 2019.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de nanoGUNE)